



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES:

1. Que el 11 de abril de 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SUP-JRC-68/2012, formado con motivo del Recurso consistente en Juicio de Revisión Constitucional, presentado por el Partido del Trabajo.
2. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
4. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014.
5. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que el 14 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el expediente número TEEC/RAP/01/2016, formado con motivo del Recurso de Apelación de fecha 5 de febrero de 2016, interpuesto por el C. José Luis Flores Pacheco en su carácter de Representante Propietario de MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, promovido "en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se determina el monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016". Resolución notificada con fecha 14 de marzo de 2016, mediante oficios SGA-TEEC/48-2016 y SGA-TEEC/49-2016 a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General a través de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
7. Que en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/13/16 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/RAP/01/2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2016.



8. Que el 24 de junio de 2016, en la 5ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/24/16 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*, publicado el 24 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*.
10. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*.
11. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)..”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”*, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
13. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



14. Que el 10 de septiembre de 2020, a través de la circular INE/UTVOPL/077/2020, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, recibida vía correo electrónico, se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche la Resolución INE/CG271/2020, intitulada *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “ENCUENTRO SOLIDARIO”*, así como sus Anexos, aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 4 de septiembre del 2020.
15. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020 intitolado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que el 20 de octubre de 2020, a través de la circular INE/UTVOPL/093/2020, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, recibida vía correo electrónico, se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche la Resolución INE/CG509/2020 intitulada, *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.” EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2507/2020”*, así como sus Anexos, aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de octubre del año 2020.
17. Que el 20 de octubre de 2020, a través de la circular INE/UTVOPL/094/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, recibida vía correo electrónico, se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche la Resolución INE/CG510/2020 intitulada, *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO” EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-2512/2020”*, así como sus Anexos, aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de octubre del año 2020.
18. Que el 23 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el monto del Salario Mínimo General y Profesional del año 2021, equivalente a \$141.70 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, 70/100 M.N.), vigente a partir del 1º de enero del 2021, fijado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
19. Que el 5 de enero del 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General recibió el oficio UVIN/060/2020, signado por la Unidad de Vinculación, por medio del cual notificó la resolución INE/CG687/2020, intitulada *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES*



A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG510/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN” y anexos (seis), aprobada en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la cual estableció en su punto resolutivo PRIMERO: “..Se declara la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como PPN de “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO” a “FUERZA POR MÉXICO”.

20. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
21. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
22. Que en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se eligió a los integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche fue el encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
23. Que el 30 de julio de 2021, en la 7ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el “*DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020*”, por medio del cual se impuso a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, la sanción consistente en la cancelación de su registro como Agrupación Política Estatal, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
24. Que el 26 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico, el oficio número INE/JL-CAMP/VRFE/2133/26-08-21, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores Junta Local Ejecutiva en Campeche, por el cual informó el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Campeche.
25. Que el 10 de septiembre de 2021, en la 37ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/91/2021, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2021-2024*”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



26. Que el 30 de septiembre de 2021, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG1567/2021, intitulado *“DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO”*.
27. Que el 30 de septiembre de 2021, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG1568/2021, intitulado *“DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO”*.
28. Que el 30 de septiembre de 2021, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG1569/2021, intitulado *“DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO FUERZA POR MÉXICO, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO”*.
29. Que el 28 de septiembre de 2021 se llevó a cabo una reunión virtual de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de dar a conocer las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022.
30. Que el 29 de septiembre de 2021, en la 9ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/92/2021, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN XI BIS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
31. Que el 30 de septiembre de 2021, en la 38ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/93/2021, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR INE/UTVOPL/174/2021, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ DE MANERA TEMPORAL LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



32. Que el 30 de septiembre de 2021, mediante oficio PCG/4223/2021, signado por la entonces Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitó su apoyo y autorización para poder entregar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
33. Que el 11 de octubre de 2021, en la 39ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/94/2021, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
34. Que el 12 de octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión virtual de trabajo de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de acordar lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022.
35. Que el 12 de octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión virtual de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de dar a conocer el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022.
36. Que el 13 de octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión previa de trabajo virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de acordar lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto correspondiente a las Actividades Ordinarias de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, y del Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022.
37. Que en la presente Sesión Extraordinaria virtual, de fecha 14 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el año 2022, en apego a lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero y segundo, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b), c), g), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 2, párrafo primero, 10, 23, 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- IV. **Artículos 18 fracción II y 24 bases I, II, VI, VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 4, 13, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 3, 4, 5, 19, 27, 29, 30, 47, 49, 51, 58, 59, 60, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 222, 225, 226, 227, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones VI, XI, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 288 fracciones I, II, III, VIII, XI y XII, 290 fracción I, 291, 300, 307, 316, 344, 345 fracción I y SEGUNDO Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo



establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que corresponde al Consejo General, como órgano central de dirección, aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, 272 fracción III, y 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con lo señalado por el numeral 4º fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones X, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, asimismo le corresponde colaborar con todas las comisiones del Consejo General a solicitud de estas, según lo establece el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de aplicar las políticas, normas y procedimientos de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como también cuenta con la facultad de formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto conforme a las necesidades administrativas del mismo y el del Financiamiento de los Partidos Políticos, el de la Agrupación Política Estatal, y en su caso, de las Candidaturas Independientes, con representación ante el Consejo General, el cual deberá turnar a la Presidencia, a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Secretaría Ejecutiva y al Órgano Interno de Control; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como los numerales 4 fracción II punto 2.2 inciso a) y 42 punto 1 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto; con las partidas que



anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII.** Que los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un apoyo para el sostenimiento de una oficina, y durante un Proceso Electoral Estatal Ordinario tienen derecho a recibir financiamiento público para gastos de campaña. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, conforme a lo establecido en las leyes correspondientes, asimismo podrán gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Estatal, dicho financiamiento deberá ser ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, párrafo primero y 23, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, la Base I del artículo 24, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 5, 61, fracción IV, 95, fracción II, 96, 97, 98, párrafo primero, 99 y 288, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que los partidos políticos nacionales y locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes; se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Además, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público con las modalidades siguientes; financiamiento por la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, conforme a lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X.** Que de conformidad con el numeral 1 del apartado de Antecedentes, derivado del criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-68/2012 en el que el Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche fue parte, cuando un partido político integra el Consejo General del Instituto Electoral del



Estado de Campeche tiene el derecho de recibir financiamiento para actividades de representación política, así como los de oficina ya que la finalidad de éste es permitir que los partidos políticos estén representados de manera adecuada ante dicha autoridad, así como no distraer recursos financieros, materiales y personales para el sostenimiento de su oficina de representación colocándolo en una evidente posición de desigualdad frente a los demás contendientes; el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-68/2012, en su parte medular estableció:

“...

En ese sentido, desde un punto de vista teleológico y pragmático es claro que este tipo de financiamiento debe entregarse a todos los partidos políticos que participan y contienden en el proceso electoral local, puesto que acorde con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto se encuentra integrado, entre otros, por los representantes de los partidos políticos con registro.

Bajo esa perspectiva, si los conceptos que conforman este tipo de financiamiento tienen como finalidad permitir que los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche realicen y desempeñen adecuadamente sus funciones de representación, entonces tal tipo de financiamiento se otorga a cualquier partido político con registro o acreditación ante dicho Instituto, pues ello es lo que precisamente le permite participar en la contienda comicial respectiva.

Considerar lo contrario implicaría inobservar el principio de igualdad ante la ley, pues si todos los partidos políticos con registro o acreditación tienen derecho a ser representados ante la autoridad administrativa electoral local y, en consecuencia, participar en el proceso comicial correspondiente, determinar que a unos partidos les corresponde esta prerrogativa y a otros no, traería como consecuencia tratarlos de forma desigual, con el riesgo de impedirles u obstruirles de manera grave sus actividades de representación, pues debe considerarse que, por ejemplo, los gastos de telefonía, papelería e incluso de personal de apoyo e intendencia son cubiertos precisamente mediante el apoyo de gastos de oficina, de tal forma que su supresión a un partido traería como consecuencia que dicho instituto político tuviera que distraer recursos financieros, materiales y personales para el sostenimiento de su oficina de representación colocándolo en una evidente posición de desigualdad frente a los demás contendientes...”

(énfasis añadido)

Por lo anterior, y toda vez que dicho criterio originó la Tesis XXXVI/2012, "FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACION POLITICA. DERECHO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A RECIBIRLO EN EL AMBITO LOCAL (LEGISLACION DE CAMPECHE)", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General deberá considerar en el presupuesto que los Partidos Políticos que integren el Consejo General tienen el derecho de recibir financiamiento para actividades de representación política, y de gastos de oficina, previstos en el artículo 99 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ya que la finalidad de éste es permitir que los partidos políticos estén representados de manera adecuada ante dicha autoridad.

- XI.** Que es importante mencionar que, como se observa en el punto 7 de Antecedentes, mediante Acuerdo CG/13/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/RAP/01/2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", se determinó que derivado de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictada en el expediente TEEC/RAP/01/2016, que estableció en su Considerando SEXTO, lo siguiente: "**SEXTO...** Por lo anteriormente expuesto, se declara Fundado el agravio hecho valer por el Partido Político Actor, en virtud de que, en el Acuerdo número CGI0912016, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que se determinó el monto de Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016, el Consejo General del Instituto Electoral



del Estado de Campeche aplicó indebidamente el supuesto jurídico de asignación de financiamiento público local, previsto en el artículo 99, fracción 1, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al otorgar el acceso del treinta por ciento igualitario del monto total aprobado para el sostenimiento de Actividades ordinarias permanentes al Partido Verde Ecologista de México, por el solo hecho de haber conservado su registro como partido nacional, y contar con representación en el Congreso del Estado de Campeche, como resultado de un convenio de coalición y no como resultado de demostrar el grado de preferencia electoral entre la ciudadanía, al no cumplir con el requisito mínimo de alcanzar el tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección de diputados locales. (...) En consecuencia, al resultar fundado el agravio bajo análisis, se **Revoca** el Acuerdo número CG/09/16, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinó el monto de Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2016. ...otorgue al Partido Verde Ecologista de México, el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo que establece la fracción I del artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en lugar del treinta por ciento igualitario que le otorgó con base en lo dispuesto en el artículo 99, fracción I, inciso a) de la misma ley, dejando subsistentes los demás resolutive del Acuerdo en cita.

- XII.** Que como se señaló en el numeral 10 del apartado de Antecedentes, con fecha 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente", por otra parte en el capítulo segundo de la citada Ley, intitulado "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" se encuentra el artículo 27, el cual establece, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII.** Que como se mencionó en el punto 12 del Apartado de Antecedentes, en términos del artículo 272, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES", por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y determinó integrar de manera permanente la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme al punto **TERCERO** del Acuerdo, que a la letra dice: "... **TERCERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, con las y los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Nadine Abigail Moguel Ceballos, y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ...".



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/97/2021.

Votación Estatal Emitida, para la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, la que resulte de deducir de la votación total emitida en el Estado los votos a favor de los partidos que no hayan obtenido el tres por ciento, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos, y los correspondientes a las candidaturas no registradas;
...

En el particular, la **Votación Estatal Emitida** será la que resulte de deducir de la **Votación Total Emitida** en el Estado (422,056), los votos a favor de los **Partidos Políticos** que no hayan obtenido el tres por ciento mínimo requerido de la **Votación Válida Emitida** (35,898), los **votos nulos** (11,104) y los **votos para candidatos/as no registrados** (153), teniéndose como resultado que la **Votación Estatal Emitida** de 374,901 servirá de base para el desarrollo de la fórmula de proporcionalidad pura, conforme lo siguiente:

VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	422,056
(-) MENOS VOTOS A FAVOR DE PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL 3% MÍNIMO REQUERIDO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	35,898
(-) MENOS VOTOS NULOS	11,104
(-) MENOS VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	153
(=) TOTAL VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	374,901

A continuación, se presentan los porcentajes de la **Votación Estatal Emitida**, obtenida por Partido Político:
PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA

PARTIDO	RESULTADOS	% DE VOTACIÓN VEE
	20,373	5.4342%
	108,759	29.0101%
	97,526	26.0138%
	148,243	39.5419%
VEE	374,901	100.0000%

...

XVII. Que como se mencionó en el punto 30, del apartado de Antecedentes, se refiere que con fecha 29 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/92/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 278, FRACCIÓN XI BIS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", en este sentido, se aprobó dar a conocer los porcentajes definitivos de la **Votación Válida Emitida** obtenidos por los **Partidos Políticos Nacionales**, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, H. Ayuntamientos y H. Juntas Municipales,



del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, relativo a los partidos políticos que obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos una de las elecciones locales efectuadas, considerando a cada elección como una unidad, en cumplimiento al artículo 278 fracción XI bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XVIII.** Que como se mencionó en el punto 31 de antecedentes, el día 30 de septiembre de 2021, en la 38ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/93/2021, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR INE/UTVOPL/174/2021, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ DE MANERA TEMPORAL LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL”*, el cual en cumplimiento a la Circular INE/UTVOPL/174/2021, designó al Licenciado Danny Alberto Góngora Moo, como Consejero Electoral en funciones de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como atribuciones las conferidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás reglamentos y ordenamientos aplicables, durante el periodo del 1 al 29 de octubre del 2021, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; entre sus facultades deberá, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; representar al Instituto Electoral, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y ante particulares, quedando facultado para suscribir convenios, contratos y otros actos jurídicos, en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche; establecerá los vínculos entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional o con los organismos públicos locales electorales, así como con otras autoridades e instituciones federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando estos sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche; convocará y conducirá las sesiones del Consejo General; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley de Instituciones o por otras disposiciones complementarias, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIX.** Que como se mencionó en el punto 32 de Antecedentes, el 30 de septiembre de 2021, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio PCG/4223/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, dirigido a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, el cual menciona medularmente lo siguiente; *“solicitamos de su valioso apoyo y autorización para poder entregar en los primeros quince días del mes de octubre el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado por el Consejo General de este Instituto”*.
- XX.** Que como se mencionó en el punto 34 de Antecedentes, con fecha 12 de octubre de 2021, la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del propio Instituto, celebró una reunión de trabajo virtual a la que asistieron los integrantes de dicha Comisión, la Presidencia del Consejo General y el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de acordar lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto para otorgar el Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, en razón de que, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, son prerrogativas de los partidos políticos, recibir el financiamiento público que le



corresponda de manera equitativa para sus actividades, en los tiempos y términos que las normas lo indiquen. En la aludida reunión, se analizó minuciosamente el Proyecto mencionado, integrándose para tal efecto las cantidades resultantes de la aplicación de las disposiciones legales, las cuales por su naturaleza resultan indispensables de ser presupuestadas para poder desarrollarse y estar en condiciones de ejecutarse.

- XXI.** Que previo a la presente Sesión Extraordinaria, el día 13 de octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de acordar lo concerniente al proyecto de presupuesto para otorgar el financiamiento público que en su caso podrán percibir los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2021, a la que asistieron Consejeras y Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás personal del Instituto, en la que se analizó la propuesta de Proyecto de Presupuesto para otorgar el Financiamiento Público de los Partidos Políticos, con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se presentó a su consideración en los términos en que habría de someterse dicho Proyecto, para su aprobación al Consejo General, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XXII.** Que en razón de lo anterior, para la elaboración del citado proyecto de presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, se tomaron en consideración las obligaciones legales acorde con lo dispuesto por los artículos 24 Bases VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 47, 61 fracción IV, 95 fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 222, 225, 226, 227, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 288 fracciones I, II, III y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 1, 4, 13, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por los numerales 19 fracciones III, IV y XIX, 38 fracciones I, III, V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de la aplicación de los preceptos enunciados, en el proyecto de presupuesto para otorgar el financiamiento público que en su caso podrán percibir los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2021, se determinó la cantidad de \$95,869,482.74 (Son: NOVENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES que se integran al presente documento y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- XXIII.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 257, 272, 277, 278 fracciones IX, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XVIII, 280 X, XVII y XVIII, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V, XVII y XX, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone: a) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por la Presidencia de este Consejo y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, por un monto de \$95,869,482.74 (Son: NOVENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL,



CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS, y TRES que forman parte del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar;; b) Aprobar que el Consejero Electoral en funciones de Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Acuerdo CG/93/2021, una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2022, lo remita de manera electrónica, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Unidad Administrativa de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la citada Ley de la materia, en relación con el numeral 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por la Presidencia de este Consejo y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, por un monto de \$95,869,482.74 (Son: NOVENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS, y TRES que forman parte del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/97/2021.

SEGUNDO: Se aprueba que el Consejero Electoral en funciones de Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Acuerdo CG/93/2021, una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2022, lo remita de manera electrónica, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Unidad Administrativa de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXIII del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente documento.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente documento.

SÉPTIMO: Publíquese en su oportunidad los puntos resolutiveos del presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 40ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.